

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Javier Plaza Prieto, doña Ascensión Plaza Garro, don Jesús Sánchez Sedeño, don Juan Pedro Martín Pérez, don Jorge Fernández Osuna, don Geremías Expósito Martín, don Angel Rodríguez Pescador, don Salvador González Rosillo, don José Luis González Sánchez, don Angel Gómez Juárez, don José Alberto González Pajares, don Benjamín García Díaz, don Marcos Santos Garrido, don Jesús Antonio Tejero Flores, don Antonio Bravo Gómez y don Jesús del Pino Tello, contra la empresa Construcciones Gamar Solano, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto aclaración

En Talavera de la Reina a 26 de abril de 2010.

Hechos

Primero.—En fecha 19 de abril de 2010 se dictó en los presentes autos, auto de acumulación y auto despachando ejecución donde por error se expresa al ajejutante: Don Carlos Javier Díaz Prieto, cuando debiera decir don Carlos Javier Plaza Prieto.

Segundo.—En fecha 23 de abril de 2010 se presentó escrito por el ejecutante don Carlos Javier Plaza Prieto solicitando se rectificara los errores anteriormente mencionados.

Tercero.—Se han observado las normas del procedimiento legalmente establecidas.

Razonamientos jurídicos

Unico.—La normativa aplicable viene constituida por las siguientes disposiciones:

I.—Artículo 267 de la LOPJ, que señala lo siguiente:

Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

II.—Artículo 214 de la L.E.C., punto 3, que señala lo siguiente:

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Parte dispositiva

Se aclara los autos de acumulación y despachando ejecución ambos de fecha 19 de abril de 2010, en el sentido de que donde dice: «Don Carlos Javier Díaz Prieto», debe decir: «Don Carlos Javier Plaza Prieto».

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 26 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Sánchez.

N.º I.-4748